



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 088-2020-SENAMHI/OA

Lima, 02 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe N° D000359-2020-SENAMHI-UA, de fecha 27 de agosto de 2020, así como Nota de Elevación N° D000128-2020-SENAMHI-UA, emitidos por la Unidad de Abastecimiento; el Proveído N° D000991-2020-SENAMHI-UP, de fecha 28 de agosto del 2020, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorando N° D000107-2020-SENAMHI-OAJ, de fecha 01 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° D000045-2020-SENAMHI-UA-TCO, del 10 de julio de 2020, la Unidad de Abastecimiento determina el valor estimado de la "Contratación del servicio de póliza vida ley para el SENAMHI", en S/ 81, 801.91 (Ochenta y un mil ochocientos uno con 91/100 Soles);

Que, a fin de coberturar el monto determinado por la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° CCP N° 1157-2020 por el importe total de S/ 27, 267.30 (Veintisiete mil doscientos sesenta y siete con 30/100 Soles) y la Previsión Presupuestal N° 025-2020-UP/SENAMHI por el importe de S/ 54, 534.61 (Cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con 61/100 Soles), respectivamente

Que, mediante Formato N° 034-2020-APROB-EXP, del 21 de julio de 2020, la Oficina de Administración aprueba el expediente de contratación de la "Contratación del servicio de póliza vida ley para el SENAMHI";

Que, asimismo, con Formato de Solicitud de Aprobación de Bases N° SAPB N° 027-2020-SENAMHI de fecha 22 de julio de 2020, se aprobó la primera convocatoria del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-18-2020-SENAMHI-1, siendo convocado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones-SEACE, el 23 de julio del 2020;

Que, con fecha 05 de agosto del 2020, el Comité de Selección a cargo de la organización, conducción y ejecución del citado procedimiento de selección declaró desierto el mismo, al no contar con una oferta valida;

Que, mediante la Previsión Presupuestal N° 025-A-2020-UP/SENAMHI, de fecha 11 de agosto del 2020, la Unidad de Presupuesto amplía la disponibilidad presupuestal para el año 2021 por el importe de S/ 61,351.43 (Sesenta y un mil trescientos cincuenta y uno con 43/100 Soles);

Que, con Formato de Solicitud de Aprobación de Bases N° SAPB N° 030-2020-SENAMHI, de fecha 14 de agosto de 2020, se aprobó la segunda convocatoria del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-18-2020-SENAMHI-2, siendo convocado a través del SEACE el mismo día;

Que, mediante Oficio N° 001-2020-CS-AS N° 18-2020-SENAMHI-2da. Convocatoria, de fecha 26 de agosto de 2020, el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-18-2020-SENAMHI-2 para la contratación del "Servicio de Póliza Vida Ley para el SENAMHI", Teodoro Crisóstomo Oré, informó que el único postor que presentó oferta es la empresa PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, la misma que fue admitida, evaluada y calificada por dicho Comité;

Que, asimismo, manifestó que la propuesta económica presentada por la citada empresa asciende a la suma de a S/ 93, 457.41 (Noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete con 41/100 Soles), la cual resulta superior al valor estimado del presente procedimiento de selección; por lo que solicitó se gestione los recursos necesarios para proseguir conforme lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° D000359-2020-SENAMHI-UA, la Unidad de Abastecimiento solicitó que se realicen las acciones pertinentes ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el otorgamiento de la ampliación de previsión presupuestal N° 025-A-2020-UP/SENAMHI por el importe de S/ 70,093.06 (Setenta mil noventa y tres con 06/100 Soles), así como la aprobación a cargo del titular de la entidad o funcionario competente de la oferta que supera el valor estimado, a fin de que se continúe con la etapa de otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación

Simplificada N° AS-SM-18-2020-SENAMHI-2, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado;

Que, adicionalmente a ello, el órgano encargado de las contrataciones precisó que no resulta necesaria la ampliación de certificación presupuestal N° 1157, toda vez que el monto aprobado en su oportunidad, permite coberturar la atención de las obligaciones para el presente año fiscal;

Que, en mérito a lo señalado, con Memorando N° D000221-2020-SENAMHI-OA se solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestionar la ampliación de previsión presupuestal submateria; siendo que, con Proveído N° D000991-2020-SENAMHI-UP, de fecha 28 de agosto del 2020, la Unidad de Presupuesto remitió la Previsión presupuestal N° 025-B-2020-UP/SENAMHI, por el monto requerido;

Que, en ese sentido, la Unidad de Abastecimiento mediante Nota de Elevación N° D000128-2020-SENAMHI-UA, concluye que, al contar con la disponibilidad presupuestal por el monto de la propuesta económica del único postor que se presentó al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-18-2020-SENAMHI-2 y cumplir con los requisitos de calificación, es preciso que se apruebe la oferta económica del postor PROTECTA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS por el monto de S/ 93,457.41 (Noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete con 41/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° D000107-2020-SENAMHI-OAJ, de fecha 01 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resultaría jurídicamente viable que el titular de la Entidad o a quien delegue proceda con la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado para el otorgamiento de la buena pro, conforme a lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-SENAMHI/PREJ del 09 de enero de 2020, se delegó en la Directora de la Oficina de Administración la facultad de aprobar la oferta económica que supere el valor estimado o el valor referencial, para el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección;

Que, por lo expuesto anteriormente, y contando con las opiniones favorables de la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-18-2020-SENAMHI-2;

Con el visto del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la oferta económica presentada por el postor PROTECTA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-18-2020-SENAMHI-2, cuyo objeto es la “Contratación del servicio de póliza vida ley para el SENAMHI”, por el monto de S/ 93,457.41 (Noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete con 41/100 Soles),

Artículo Segundo.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento que notifique la presente Resolución al Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-18-2020-SENAMHI-2, efectos que se dé continuidad a los demás actos del citado procedimiento de selección.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.